RESOLUCIÓN No. 404
(22 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. SAMC-018-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración municipal de Pacho, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio, y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores públicos y contratistas del estado.

El Municipio de Pacho, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y en las disposiciones legales que regulan las funciones de los municipios, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo del territorio y velar por el cumplimiento de las funciones administrativas, sociales, de movilidad, desarrollo agropecuario y seguridad.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Municipio de Pacho, Cundinamarca, en materia de infraestructura vial, resulta necesario adelantar acciones orientadas al mejoramiento de la red vial rural, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad y conectividad entre el casco urbano y las diferentes veredas del municipio, facilitando el transporte de personas, productos agrícolas, bienes y servicios, así como el acceso oportuno a los servicios de salud, educación, comercio y demás actividades económicas y sociales.

En este sentido, las vías que comunican el casco urbano con la vereda La Laguna, sector El Boquerón; con la vereda Pan de Azúcar, sector Julio García; y con la vereda La Bruja, sector Alpargates, presentan un deterioro progresivo ocasionado por el uso continuo, las condiciones climáticas y el paso del tiempo, situación que afecta la movilidad de los habitantes y limita el desarrollo de las actividades productivas y el acceso a los servicios esenciales.

En virtud de los Convenios ICCU-CTO-806-2025, ICCU-CTO-1076-2025 e ICCU-CTO-1218-2025, suscritos entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Pacho, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para ejecutar las obras de mejoramiento vial contempladas en dichos convenios, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el fortalecimiento de la infraestructura vial y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria

Por las anteriores razones, resulta pertinente y oportuno adelantar el presente proceso de contratación. Con la ejecución del presente contrato se contribuirá al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad, seguridad vial y conectividad de los sectores intervenidos, favoreciendo el desarrollo económico, social y productivo del Municipio de Pacho, Cundinamarca, y dando cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los Convenios ICCU-CTO-806-2025, ICCU-CTO-1076-2025 e ICCU-CTO-1218-2025.

Que, en consecuencia, se requiere contratar la **"LÍNEA 123 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA LAGUNA SECTOR EL BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-806-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA PAN DE AZÚCAR SECTOR JULIO GARCÍA DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1076-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA BRUJA SECTOR ALPARGATES DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1218-2025."**

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000).** incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual fue estimado con base en el estudio de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones para los ítems de la ficha técnica. del presente proceso La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA,

Recursos amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 2026000167 del 15 de enero de 2026, por la suma de $ $300.000.000

Que de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, el día 13 de junio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II la convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, el estudio de mercado, del proceso de Selección abreviada menor cuantía.

Que dentro del término concedido se presentaron solicitudes tres solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, por lo que el proceso se limito a Mipymes con domicilio en el municipio de ejecución del contrato

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se presentaron observaciones.

Que atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección"*, la Entidad mediante resolución número 376 del 06 de julio de 2026, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 018 de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, se designó el Comité Asesor Evaluador. Los mencionados Actos Administrativos fueron publicados en la plataforma SECOP II

Que en el traslado del pliego definitivo no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo

Que el día 09 de julio de 2026 a las 14:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
G&C INGENIERIA SAS NIT. 900202250-7

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes del único proponente, la propuesta evaluada para el proceso de selección SAMC-018-2026 de 2026, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**
G&C INGENIERIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de tres días, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, la entidad evaluó y emitió el informe de evaluación definitivo, el cual público en la plataforma SECOP II

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
G&C INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que dado que es el único proponente habilitado la entidad procedió a emitir el informe de requisitos ponderables.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59.75
Factor de calidad	10
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Total	89.75

Que el ofrecimiento económico realizado por **G&C INGENIERIA SAS** cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación SAMC-018 de 2026

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del comité asesor evaluador recomendaron al ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 018 de 2026 a **G&C INGENIERIA SAS** con el número de NIT. **900202250-7**, por el valor total DE **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($299.928.708)**, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 018 de 2026 al proponente **G&C INGENIERIA SAS** con el número de NIT. **900202250-7**,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **G&C INGENIERIA SAS** con el número de NIT. **900202250-7**, representado legalmente por DIEGO MAURICIO GOMEZ MONTAÑA identificado con cedula de ciudadanía No 79.959.423, el proceso de Selección SAMC-018 de 2026, cuyo objeto consiste en **"LÍNEA 123 MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA LAGUNA SECTOR EL BOQUERÓN DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-806-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA PAN DE AZÚCAR SECTOR JULIO GARCÍA DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1076-2025; MEJORAMIENTO DE LA VÍA**

QUE COMUNICA EL CASCO URBANO CON LA VEREDA LA BRUJA SECTOR ALPARGATES DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA DERIVADO DEL CONVENIO ICCU-CTO-1218-2025.". por valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($299.928.708)**, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los 22 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER DÍAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal de Pacho

Proyecto: Julián Chia López – Profesional Contratista JULIAN CHIA

Revisó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado